PUBLICADA
EL PERUANO
31 MAYO 2003

Resolución Ministerial 396-2003-MTC/01

Lima, 28 de mayo de 2003.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 038-2003-MTC/10.02 del Director de Abastecimiento, Resolución Ministerial N° 379-2003-MTC/01 e Informe Legal N° 655 -2003-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración del proceso de selección para la contratación de una empresa que provea del servicio de limpieza y fumigación de las instalaciones y patrimonio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril del 2003 se llevó a cabo el Acto Público de Apertura de Propuestas Económica y el Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2003-MTC/10, para la contratación del servicio de limpieza del local y fumigación de las instalaciones y patrimonio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; otorgándose la Buena Pro del referido Concurso Público, al postor Consorcio MM Servicios y Promociones S.A.C. – Rhema Servicios S.A.C.;

Que, con fecha 8 de mayo del 2003, el Consorcio Representaciones Servito S.A.C. – Reorni S.R.L. y la empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. interpusieron recursos de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro;

Que, habiéndose verificado que el Comité Especial efectuó una calificación técnica en base a criterios distintos a los señalados en las Bases Integradas, mediante Resolución Ministerial N° 379-2003-MTC/01 de fecha 21 de mayo de 2003, se declaró nulo el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 0001-2003-MTC/10 y en cumplimiento del Artículo 57 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se ha retrotraído el referido proceso hasta la etapa de evaluación técnica;

Que, de conformidad con la Ley N° 27791, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, integra interna y externamente al país, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la formulación, aprobación, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 038-2003-MTC/10.02, las instalaciones y patrimonio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones requieren

del servicio de limpieza y fumigación a efectos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones pueda cumplir adecuadamente con las actividades que le son propias;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico, es impostergable contar con el servicio de limpieza y fumigación mientras transcurre el tiempo suficiente para resolver los probables recursos de revisión que se presenten ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado por haber sido declarado mediante Resolución Ministerial N° 379-2003-MTC/01 nulo el otorgamiento de la Buena Pro del citado proceso de selección, así como las posibles impugnaciones que se presenten contra el otorgamiento de la Buena Pro o ante la eventualidad de una posible Segunda Convocatoria del referido Concurso Público por declararse desierto el proceso de selección al quedar como válida una única oferta;

Que, de acuerdo al Informe Técnico, el valor referencial para la contratación, según señala el Informe Técnico, asciende a la suma de S/. 214, 989.57.00 (doscientos catorce mil novecientos ochenta y nueve y 57/100 nuevos soles), que serán cubiertos por las Unidades Ejecutoras 001-Administración General, 002- Aéreo, 004-Circulación y 010-Telecomunicaciones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados y el tiempo que se requiere contratar es de 105 días calendario;

Que, el inciso c) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad según el caso necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe

técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, en tal sentido, según se advierte del Informe Técnico, el proceso de selección para la contratación del servicio de limpieza y fumigación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se ha dilatado y en tanto se concluya con el proceso de selección de la empresa que prestará dicho servicio y ante la eventualidad de producirse una Segunda Convocatoria del referido Concurso Público, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no puede dejar de contar con el servicio de limpieza y fumigación; pues dicha situación compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales que presta el Ministerio;

Que, CONSUCODE en el numeral 1 del Comunicado N° 002-2003 (PRE), de fecha 15 de febrero de 2003, ha señalado que la exoneración de los procesos de selección es de naturaleza excepcional, por lo que sólo procede en el caso que se configuren las causales taxativamente señaladas y conforme a los requerimientos contenidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en su Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 5 del citado Comunicado N° 002-2003 (PRE) establece que, la omisión de una oportuna convocatoria a los procesos de selección respectivos que obligue, en los casos de actividades esenciales de las Entidades, a la declaración de una situación de urgencia y posterior exoneración del proceso de selección respectivo supone necesariamente la determinación de las responsabilidades que correspondan, conforme a lo establecido en los artículos 24° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado hace referencia a la responsabilidad solidaria de los miembros del Comité Especial y el Artículo 47° del citado texto legal se refiere a la

responsabilidad en el cumplimiento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de su Reglamento y de las sanciones de funcionarios, servidores y miembros del Comité Especial que participen en los procesos de adquisición de o contratación de bienes, servicios y obras;

Que, en tal sentido, CONSUCODE, que es el ente rector en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, faculta a través del numeral 5° del citado Comunicado, a la Entidad, en los casos de actividades esenciales, a exonerarse del proceso de selección correspondiente, previa declaratoria en situación de urgencia;

Que, en consecuencia, siendo imprescindible contar con el servicio de limpieza y fumigación, esta situación obligaría al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a declarar en situación de urgencia la contratación del servicio de limpieza para las instalaciones y patrimonio del Ministerio y contratar el citado servicio mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de urgencia la contratación del servicio de limpieza y fumigación de las instalaciones y patrimonio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones hasta por el monto de S/. 214, 989.57 (doscientos catorce mil novecientos ochenta y nueve y 57/100 nuevos soles).

Artículo 2°.-Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de Concurso Público para la contratación del servicio a que hace referencia el Artículo 1° de la presente resolución por el plazo de 105 días y/o mientras dure el proceso de selección correspondiente.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina General de Administración la contratación del servicio a que se refieren los artículos precedentes, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - MTC -

Artículo 4°.- La contratación del servicio a que se refieren los artículos precedentes se efectuará con cargo a los Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras: 001-Administración, 002-

Aéreo, 004-Circulación Terrestre y 010-Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 038 - 2003-MTC/10.02 y el Informe Legal N° 655-2003-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones